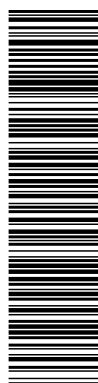


DOCUMENTO Resolución nº 2022/1060 - Solicitud de subvención para el club Sanluqueño de Gimnasia Rítmica	IDENTIFICADORES Resolución Nº: 2022/1060
OTROS DATOS Código para validación: KBURL-PCJNQ-3YO5I Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DAVID SALAZAR GONZALEZ, Concejal Delegaon de Deportes, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 30/03/2022 13:59 2.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 30/03/2022 14:13 ESTADO FIRMADO 30/03/2022 14:13



Ayto. Sanlúcar de Barrameda
Delegación de Deportes



DECRETO

Don David Salazar Gonzalez, en calidad de Segundo Teniente de Alcalde, responsable del Área de Economía, Hacienda y Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda., por Decretos de 24 y 25 de marzo de 2021 con números 871 y 893, en virtud de lo previsto en las Bases de Ejecución del presupuesto y visto el expediente con el certificado de consignación presupuestaria de la Intervención de Fondos.

RESUELVO

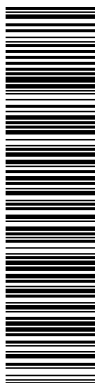
Primero.- Conceder una subvención al C.D. Sanluqueño de Gimnasia Rítmica con C.I.F. G11472909 de nuestra ciudad, por importe de MIL DOCIENTOS EUROS (1.200 €), correspondiente al 75% de los gastos de organización del Torneo Nacional de Gimnasia Rítmica (V centenario de la primera vuelta al mundo), celebrado el día 26 de febrero de 2022.

Se condiciona el inicio y eficacia del Convenio de Colaboración y con ello la concesión de la subvención directa reseñada en el apartado anterior, a la verificación de la debida justificación de todas y cada una de las subvenciones concedidas a la entidad beneficiaria en ejercicios anteriores.

Segundo.- Esta aportación económica, se destinará a sufragar parte de los distintos gastos de organización del Torneo, por ser de gran interés social, turístico y deportivo para la proyección de la ciudad.

Tercero.- El perceptor de la mencionada subvención, en este caso el C.D. Sanluqueño de Gimnasia Rítmica está obligado a justificar con posterioridad a la realización de los gastos que se efectúen y dentro del presente año, el 100% del proyecto subvencionado, la aplicación de los fondos recibidos mediante los justificantes originales de los gastos, cuenta justificativa firmada por el representante de la entidad, estando todo ello sometido al control y fiscalización de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda., la falta de justificación producirá la obligación de devolver a la Hacienda Municipal las cantidades no justificadas y la inhabilitación de nuevas subvenciones.

DOCUMENTO Resolución nº 2022/1060 - Solicitud de subvención para el club Sanluqueño de Gimnasia Rítmica	IDENTIFICADORES Resolución Nº: 2022/1060	
OTROS DATOS Código para validación: KBURL-PCJNQ-3YO5I Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DAVID SALAZAR GONZALEZ, Concejal Delegaon de Deportes, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 30/03/2022 13:59 2.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 30/03/2022 14:13	ESTADO FIRMADO 30/03/2022 14:13



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 148225 KBURL-PCJNQ-3YO5I, 101ED029F248C0F2DB46BD427A9B120E7D5F0E2), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayto. Sanlúcar de Barrameda
Delegación de Deportes



Cuarto.- En cuanto a las obligaciones del beneficiario, se estará a lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión así como la obtención concurrente de ayudas o subvenciones de otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, puede determinar la modificación de la resolución de concesión. El incumplimiento de la obligación de justificación de la finalidad para la que fuera concedida o la obtención aislada o conjunta de ayudas o subvenciones por encima del coste de la actividad, son causas determinantes del reintegro de las cantidades percibidas, incrementadas con el interés de demora, si bien en el último de los casos señalados, el reintegro se limitará al exceso sobre el coste de la actividad.

Quinta.- La concesión de esta subvención, encuentra su regulación específica, además de en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones y en el RD 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Sanlúcar de Barrameda a 30 de Marzo de 2022

EL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE

Transcribase:
La Secret. General

Fdo. **David Salazar Gonzalez**